



REGISTRO DE CONTRATOS
TOMO 21 PAGINA 48
CONTRATO NUM. 2012-000249



CONVENIO DE COOPERACION

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ
COLEGIO DE CIENCIAS AGRÍCOLAS
Y
ESCUELA AGRÍCOLA PANAMERICANA

COMPARECEN

La UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO, RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ, Colegio de Ciencias Agrícolas, representada por su Rector Interino **Dr. Jorge Rivera Santos**, facultado para comparecer en este acto por virtud de la Ley Núm. 1 del 20 de enero de 1966, según enmendada, 8 LPRA secc. 606(b), en adelante denominado como **UPR-RUM**.

La ESCUELA AGRÍCOLA PANAMERICANA, representada por el **Dr. Roberto Cuevas García**, en su carácter de Rector, condición que acredita el Testimonio de la Escritura Pública de Poder No. 15 autorizada por el Notario Carlos Antonio Martínez Villela el 16 de mayo del año 2011 e inscrita con número 15 Tomo 92 del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad de Francisco Morazán; institución con número en adelante denominado como **ZAMORANO**.

Ambas instituciones comparecen por conducto de sus representantes autorizados acordando celebrar el presente Convenio de Cooperación a tenor de las siguientes cláusulas y condiciones.

CONSIDERANDO

Reconociendo los intereses y objetivos técnico-científicos comunes entre la **UPR-RUM** y **ZAMORANO**, en el campo de la educación e investigación en las áreas de cultivos y ciencias agroambientales.

Interesados en contribuir al mejoramiento y al fortalecimiento de las capacidades, particularmente para beneficio de los países de Puerto Rico y Honduras y al acercamiento entre ellos mediante el establecimiento de relaciones de intercambio en los campos de la ciencia y la tecnología, a través de programas de pasantías, conocida también como práctica profesional.

AMBAS PARTES ACUERDAN



CONVENIO DE COOPERACION
UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ. COLEGIO DE CIENCIAS AGRÍCOLAS
Y
ESCUELA AGRÍCOLA PANAMERICANA

I. OBJETIVOS DE LA PASANTIA – El presente Convenio de Cooperación tiene como objetivo:

- a. Establecer relaciones de cooperación técnico-científica entre **UPR-RUM** y **ZAMORANO**.
- b. Impulsar las relaciones de desarrollo que promuevan el crecimiento científico y tecnológico de los profesionales, técnicos y estudiantes de ambas instituciones.
- c. Que **UPR-RUM** complementará los esfuerzos institucionales de **ZAMORANO** mediante el ofrecimiento de una pasantía a desarrollarse en el Departamento de Cultivos y Ciencias Agroambientales para la estudiante del **ZAMORANO** Señorita Laura Melissa Lara Santisteban de la Carrera de Ingeniería Agronómica (IA) en la Unidad Académica denominada Carrera de Ciencia y Producción Agropecuaria (CCPA).

II. INSTANCIA

La **UPR-RUM** establece que la persona responsable de coordinar y supervisar la pasantía en el Departamento de Cultivos y Ciencias Agroambientales será: Dr. James S. Beaver, Profesor, Colegio de Ciencias Agrícolas, Mayagüez, Puerto Rico, teléfono (001-787) 832-4040, ext. 2462, fax (001-787) 265-0220, email: james.beaver@upr.edu

ZAMORANO designa como persona de contacto para este Convenio de Cooperación al Dr. Juan Carlos Rosas, Profesor Pleno de la CCPA, Apartado 93, Tegucigalpa, Honduras, teléfono (504) 2776-6140 Ext. 2314, fax (504) 2776-6242, email: jcrosas@zamorano.edu

III. ACTIVIDADES

Ambas partes convienen en llevar a cabo las siguientes acciones:

La pasantía o práctica profesional de la estudiante de **ZAMORANO** Señorita Laura Melissa Lara Santisteban, de la Carrera de Ingeniería Agronómica (IA), en **UPR-RUM**, Departamento de Cultivos y Ciencias Agroambientales del 16 de enero al 16 de abril de 2012.

La estudiante conservará el estatus de estudiante matriculada en **ZAMORANO** debiendo cumplir con todos los requisitos de **ZAMORANO** que la facultan para ejecutar una práctica profesional externa, por lo que la pasantía en la **UPR-RUM** no conllevará el otorgamiento de crédito ni grado académico por parte de la **UPR-RUM**. La estudiante tendrá estatus de estudiante visitante en la **UPR-RUM**.



CONVENIO DE COOPERACION
UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ, COLEGIO DE CIENCIAS AGRÍCOLAS
Y
ESCUELA AGRÍCOLA PANAMERICANA

IV. UPR-RUM A TRAVÉS DEL DR. JAMES S. BEAVER, SE COMPROMETE A:

- a. Ofrecer a la practicante un proceso de inducción y orientación (operacional, seguridad, etc.) para el mejor desempeño de sus actividades que reflejen el plan de trabajo.
- b. Apoyar a la practicante en la elaboración del Plan de Trabajo, informe de avances e informe final de acuerdo a los formatos y requerimientos de ZAMORANO.
- c. Hacer las gestiones para ubicar a la estudiante en el lugar de trabajo (ej. oficina, laboratorio, subestación experimental, etc.)
- d. Hacer arreglos para brindar las facilidades necesarias para el buen desempeño de la pasante.
- e. Monitorear las tareas y progresos de la participante para asegurar la calidad y relevancia de la pasantía, siendo responsable de su evaluación durante y al final del período de la pasantía, remitiendo los informes en los plazos que señale ZAMORANO y de acuerdo a los formatos que le facilite.
- f. Cumplir con los aspectos establecidos en el Acuerdo Tripartito del Programa de Pasantías;
- g. Brindar información y asistencia a la estudiante respecto a su llegada a Puerto Rico y regreso a Honduras; alternativas de alojamiento y asistencia en la tramitación de asuntos administrativos.
- h. Incluir dentro de su seguro de responsabilidad pública a la estudiante para garantizar su responsabilidad civil en caso de daño o incapacidad.
- i. Informar a ZAMORANO a más tardar cuarenta y ocho horas después cuando la estudiante provoque un incidente o que ocurra uno de improviso durante la pasantía.
- j. Otorgar a la pasante un estipendio de **ochocientos (\$800.00) dólares mensuales**. El proyecto Z-NSF-001 ejecutado por UPR-RUM pagará el costo del seguro médico de la estudiante.

Ningún personal docente o no docente asignado a colaborar con este Convenio recibirá remuneración por estos servicios.

Asimismo la UPR-RUM se reserva el derecho de rescindir el período de pasantía de la estudiante, previo aviso, en un término de 48 horas al responsable de la pasantía en el ZAMORANO, en caso de incumplimiento a los Reglamentos estudiantiles y disciplinarios.



CONVENIO DE COOPERACION
UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ. COLEGIO DE CIENCIAS AGRÍCOLAS
Y
ESCUELA AGRÍCOLA PANAMERICANA

V. **ZAMORANO SE COMPROMETE A:**

- a. Conservar el estatus de la Señorita Laura Melissa Lara Santisteban como estudiante de **ZAMORANO**.
- b. Cumplir con los aspectos establecidos en el Acuerdo Tripartito del Programa de Pasantías.
- c. Incorporar a la Señorita Laura Melissa Lara Santisteban en el Seguro de Vida colectivo para estudiantes que tiene **ZAMORANO** de acuerdo a sus políticas vigentes.
- d. Incorporar a la Señorita Laura Melissa Lara Santisteban en el Seguro Colectivo de estudiantes que tiene **ZAMORANO**, en el cual tendrá una cobertura personalizada por los riesgos de accidente y enfermedad que incluirán los siguientes beneficios mínimos:
1. Beneficios médicos con un mínimo de US\$50,000.00 por accidente o enfermedad.
 2. Repatriación de restos por la cantidad de US\$7,500.00.
 3. Gastos asociados con la evacuación médica del visitante de intercambio a su país de procedencia por la cantidad de US \$10,000.00.
 4. Un deducible que no exceda US \$500.00 por accidente o enfermedad.
 5. Que la póliza que cubra a la Señorita Lara Santisteban contenga los períodos de carencia (período de tiempo no cubierto por la póliza) y que este suscrita por una compañía de seguros evaluada por una Agencia de Valoración de Riesgos con las siguientes puntuaciones o *ratings* mínimos: "A-" de *AM Best*, "A-i" de *Insurance Solvency Internationa*, "A-" de *Standard & Poors' Claims*, o "B" de *Weiss Research, Inc*. El seguro que cuente con la garantía del gobierno del país de origen del participante se considerará válido a estos efectos.
- e. Velar por que la Señorita Laura Melissa Lara Santisteban cumpla con las siguientes responsabilidades, asumidas en forma total y sin protesto por la estudiante mediante la firma de este Convenio:
- i. Mostrar en la Embajada Americana de Honduras, copia del presente Convenio de Cooperación entre la **UPR-RUM** y **ZAMORANO** para obtener su visa de entrada a territorio de los Estados Unidos.
 - ii. Que muestre a su llegada a la **UPR-RUM** el seguro médico que sea honrado en Puerto Rico.



CONVENIO DE COOPERACION
UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ, COLEGIO DE CIENCIAS AGRÍCOLAS
Y
ESCUELA AGRÍCOLA PANAMERICANA

- iii. Cumplimiento durante el período de práctica, del reglamento de la UPR-RUM y se regirán por la disciplina de la institución acogedora, en visitas, normas y horario.
- vi. Cubrir el costo total de los gastos de la pasantía en la UPR-RUM. La Estudiante deberá asumir también todos los costos de cursos especiales con certificación, sostenimiento, transportación, pasajes internacionales y otros gastos que se susciten.
- vii. Participar sin remuneración económica en actividades de enseñanza, investigación o divulgación que sean parte de su pasantía y no podrá dedicarse a otras actividades que conlleven remuneración económica dentro o fuera de la UPR-RUM.
- viii. Que la estudiante cuente con la totalidad del dinero para cubrir sus gastos de subsistencia y costo de la pasantía.
- ix. Que la estudiante liquide cualquier gasto incurrido con la UPR-RUM antes de su partida al país de origen.

VI. **COSTO DE LA PASANTIA**

El costo para el período de pasantía será cubierto por la UPR-RUM y ha sido estimado en aproximadamente **DOS MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (US\$2,400.00)**, sin incluir el costo de la póliza de seguro por accidentes y enfermedad y seguro médico. Estos seguros deben ser adquiridos por la estudiante pasante antes de comenzar la pasantía y esta deberá mostrar evidencia de los mismos antes de su llegada a Puerto Rico.

El costo de la pasantía será es el desembolsado directamente a la pasante de conformidad a lo señalado en el inciso j. de la Cláusula IV.

V. **CAMBIOS AL CONVENIO DE PASANTIA PROFESIONAL**

Otras acciones no previstas en el presente documento quedarán sujetas a la consulta entre ambas partes.

Queda mutuamente comprendido y acordado que alteraciones o variaciones de los términos de este convenio no serán validas a menos que sean hechos por escrito y firmadas por ambas partes.



CONVENIO DE COOPERACION
UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ, COLEGIO DE CIENCIAS AGRÍCOLAS
Y
ESCUELA AGRÍCOLA PANAMERICANA

VI. FUERZA MAYOR

En este convenio Fuerza Mayor significa cualquier causa fuera del control de cualquiera de las partes concernidas y que impida el cumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas. Fuerza Mayor incluye pero no se limita a lo siguiente:

- Catástrofes naturales incluyendo tormentas, terremotos, inundaciones, huracanes, rayos y otros.
- Cualquier fuego de mayores proporciones o explosión.
- Epidemias o cuarentenas.
- Huelgas, conflictos estudiantiles de naturaleza similar y otros problemas.

En el evento de que una Fuerza Mayor impida a cualquiera de las partes llevar a cabo sus obligaciones bajo este convenio se acuerda que si se notifica de tal situación dentro de treinta (30) días siguientes a la ocurrencia de la Fuerza Mayor, las obligaciones de la parte concerniente, según sean afectadas quedarán suspendidas hasta que puedan restaurarse nuevamente.

En el evento de una Fuerza Mayor se le permitirá a la parte concerniente una extensión conmesurada a la dilación causada por tal Fuerza Mayor.

Si la Fuerza Mayor continúa por más de sesenta (60) días, cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio mediante notificación escrita dentro de los treinta (30) días siguientes.

VIII. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONVENIO

Constituyen este convenio los siguientes documentos:

1. Convenio De Cooperación;
2. Acuerdo Tripartito del Programa de Pasantías;
3. Programa de trabajo;
4. Presupuesto de costos de la pasantía.

IX. DISPUTAS

En el evento que sea necesario interpretar o analizar el significado de cualquier palabra, frase, oración o cualquier otra provisión o requerimiento de este convenio, la interpretación y análisis deberá hacerse de acuerdo con las disposiciones de las leyes y estatutos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. De surgir cualquier duda respecto a



CONVENIO DE COOPERACION
UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ, COLEGIO DE CIENCIAS AGRÍCOLAS
Y
ESCUELA AGRÍCOLA PANAMERICANA

la validez y cumplimiento de este convenio, las leyes y estatutos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se aplicarán, quedando explícitamente claro que toda disputa concerniente al convenio se litigarán en los tribunales de Puerto Rico.

X. DISPOSICIONES GENERALES

No Discriminación

AMBAS PARTES hacen constar que no habrá discriminación por razones de sexo, raza, color, nacimiento, origen o condición social, impedimento físico o mental, creencias religiosas o status de veterano en las prácticas de selección y trato de estudiantes y profesores.

Conservación de Documentos

AMBAS PARTES se comprometen a conservar los informes, hojas de trabajo y asistencia y demás documentos relacionados con los servicios objeto de este Acuerdo, para que puedan ser examinados o copiados por la Oficina de Auditores Internos de la Universidad de Puerto Rico, por una firma de auditores externos contratados por la Universidad de Puerto Rico o por la Oficina del Contralor de Puerto Rico. Las auditorias se realizarán en fechas razonables durante el transcurso de los servicios o con posterioridad a los mismos, conforme las prácticas de auditorías generalmente reconocidas. Dichos documentos se conservarán por un período no menor de seis (6) años o hasta que se efectúe una investigación por la Oficina del Contralor de Puerto Rico, lo que ocurra primero.

Liberación de responsabilidad

Cada una de las partes acuerda relevar y exonerar de responsabilidad a la otra parte de cualquier reclamación judicial y/o extrajudicial y de proveer indemnización por concepto de daños y perjuicios y/o angustias mentales o morales que pueda sufrir cualquier persona natural o jurídica, donde los daños y perjuicios aleguen haber sido causados por acciones, actuaciones u omisiones negligentes, descuidadas y/o culposas de cada parte, sus agentes o empleados, cuando tales daños y perjuicios hubieran ocurrido total o parcialmente durante la realización de este convenio.

Sello Institucional

Las Partes contratantes se comprometen a no utilizar las marcas, nombres, sellos, signos distintivos, emblemas e imágenes de la otra Universidad para cualquier asunto relacionado con las actividades objeto de este convenio sin la autorización previa expresa y escrita de la otra parte



CONVENIO DE COOPERACION
 UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
 RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ, COLEGIO DE CIENCIAS AGRÍCOLAS
 Y
 ESCUELA AGRÍCOLA PANAMERICANA

XI. VALIDEZ DEL CONVENIO

Ambas instituciones acuerdan llevar a término los compromisos contraídos en el presente convenio.

Las partes certifican que han leído el convenio en todas sus partes y que están debidamente enterados del contenido y el alcance legal de todas las cláusulas. Para que así conste suscriben el mismo colocando las iniciales en el margen izquierdo de todas las páginas y firmando en el espacio provisto para ese propósito.

Este convenio tendrá vigencia a partir de la última fecha de la firma por cualquiera de los contratantes hasta el 16 de abril de 2012.

La UPR-RUM:

James S. Beaver
 Dr. James S. Beaver
 Catedrático
 Departamento de Cultivos y
 Ciencias Agroambientales

Héctor L. Santiago Anadón
 Dr. Héctor L. Santiago Anadón
 Decano y Director
 Colegio de Ciencias Agrícolas

Jorge Rivera Santos
 Dr. Jorge Rivera Santos
 Rector Interino
 Recinto Universitario de Mayagüez

21 dic / 2011
 Fecha

ZAMORANO:

Roberto Cuevas García 31/10/11
 Dr. Roberto Cuevas García
 Rector
 Escuela Agrícola Panamericana
 Zamorano

Laura Melissa Lara Santisteban
 Estudiante Laura Melissa Lara
 Santisteban
 Carrera de Ciencia y Producción
 Agropecuaria (CCPA), Zamorano

7/11/11
 Fecha